SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0733 DE 2026.

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DE UN DOCENTE VINCULADO EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"-

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001, y en especial el Decreto 000042 del 12 de enero 2024, expedido por el Gobernador del Atlántico,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución **0145** de fecha **treinta (30) de enero de 2026**, la Secretaría de Educación Departamental, resolvió trasladar a el (la) educador (a) **MARTÍN EMILIO MUÑOZ HERNANDEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía 8636491, de la Institución Educativa Técnica Villa Olímpica, ubicada en el municipio de Galapa a la Institución Educativa de Sabanalarga, ubicada en el municipio de Sabanalarga, en el cargo de docente de aula de Ciencias Sociales con vinculación en propiedad.

Que conforme a lo señalado y al darse el traslado del docente **MARTÍN EMILIO MUÑOZ HERNANDEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía 8636491, el mismo presentó memorial radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano ATL2026ER003779 y encontrándose dentro del término legal, actuando en su propio nombre y representación, interponiendo recurso de reposición, contra la decisión contenida en el Acto Administrativo No. **0145** de fecha **treinta (30) de enero de 2026,** por no encontrarse de acuerdo por el traslado.

Que el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), consagra:

> *"Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:*
>
> *1. **El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.***
> *2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito."*

Que el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), consagra:

> *"Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez. Los recursos se presentarán ante el funcionario que dicto la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiese recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene".*

Que conforme lo dispuesto en los precitados artículos **74 y 76 del CPACA,** la competencia para resolver el recurso de reposición recae sobre la Secretaría de Educación Departamental, por ser quien emitió la Resolución No. **0145** de fecha **treinta (30) de enero de 2026.**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0733 DE 2026.

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DE UN DOCENTE VINCULADO EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"-

MOTIVOS DE LA IMPUGNACION

Con fundamento en lo expuesto, este Despacho procede a resolver de fondo el recurso interpuesto por el docente **MARTÍN EMILIO MUÑOZ HERNANDEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía 8636491, el cual centra su recurso en los siguientes fundamentos:

> *" En el mes de noviembre del 2025, participé en el proceso de traslado ordinario convocado por la Secretaría de Educación del Departamento, mediante resolución No RESOLUCION No 4047 DE 2025 2. En el mes de diciembre se publicaron los docentes escogidos para traslado mediante resolución CIRCULAR N. 0051 DE 2025, FECHA: 04 DE DICIEMBRE DE 2025 en el que me fue negado dicho traslado por no cumplir los requisitos de: - - - Inscripción extemporánea en el proceso de traslado Falta de documentación requerida No presentación de evaluación de desempeño 3. El día 6 de enero presenté una petición a la exclusión del proceso de traslado ordinario, por cuanto no soy sujeto de evaluación de desempeño, que fue uno de los criterios utilizados para mi exclusión 4. Ante ello continue con mis labores normales en la Institución Educativa Técnica Villa Olímpica, del municipio de Galapa, iniciando mis clases y proyectos con mis estudiantes, inclusive, designado como jefe de Departamento de Ciencias Sociales, y asumiendo el Centro de Interés de Historia del Ministerio de Educación Nacional, lo cual acredita mi ahora intención de continuar mis labores en la institución de base Institución Educativa Técnica Villa Olímpica, del municipio de Galapa. 5. De manera sorpresiva el día miércoles 24 de febrero se me notifica a mi correo electrónico la resolución No. 0145 DE 2026 mediante la cual SE ORDENA MI TRASLADO A LA INSTITUCION EDUCATIVA DE SABANALARGA, DEL MISMO MUNICIPIO. 6. Quiero manifestarle distinguida secretaria de educación mí no aceptación al traslado, ya que traumatiza no solo mi labor docente, sino, la labor que ya he iniciado y vengo desarrollando en la IETV, sin que se pueda decir que es capricho o culpa del docente, puesto que el proceso no ha sido regular, fuera de fechas y rompe con el consentimiento del docente y no garantiza el espíritu de la norma, que es salvaguardar el bienestar, la salud y el núcleo familiar del docente, en el que debe primar el consentimiento informado, tal como lo establece el decreto ley 520 del 2010, reglamentario de la ley 715 del 2001, que permite el movimiento de docentes por razones personales, familiares, como lo es mi caso. 7. Así las cosas, respetuosamente le solicito reponer la resolución No. 0145 DE 2026 y en su defecto se revoque dicho acto administrativo. 8. Subsidiariamente le manifiesto que desisto de mi solicitud de traslado y todo lo actuado en el presente proceso y que continuo con mis labores normales en la Institución Educativa Villa Olímpica, del municipio de Galapa."*

CONSIDERACIONES JURIDICAS PARA DECIDIR FRENTE A LOS ASPECTOS IMPUGNADOS:

Planteados los argumentos señalados por el recurrente contra la Resolución No **0145** de fecha **treinta (30) de enero de 2026**, procede el despacho a pronunciarse:

Que el (la) educador (a) **MARTÍN EMILIO MUÑOZ HERNANDEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía 8636491, a través de oficio radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0733 DE 2026.

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DE UN DOCENTE VINCULADO EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"-

Departamental bajo el número ATL2025ER022745, presentó solicitud de traslado dentro de la Convocatoria del Proceso Ordinario de Traslado para los Docentes y Directivos Docentes para la vigencia del año 2025-2026, para la Institución Educativa de Sabanalarga.

Que posterior, a lo anterior el docente recurrente con fecha 06 de enero del 2026, presentó el desistimiento para participar en la convocatoria de traslados ordinario 2025-2026.

Ahora bien, haciendo un análisis del recurso interpuesto se evidencia que los argumentos centrales del mismo, se fundamentan en que el docente **MARTÍN EMILIO MUÑOZ HERNANDEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía 8636491, señala no estar de acuerdo con su traslado a otro establecimiento educativo y solicita su regreso a su base inicial en la Institución Educativa Técnica Villa Olímpica, ubicada en el municipio de Galapa.

Conforme a los argumentos señalados, este despacho considera revocar en todas sus partes la Resolución **0145** de fecha **treinta (30) de enero de 2026**, por medio del cual la Secretaría de Educación Departamental, resolvió trasladar a el (la) educador (a) **MARTÍN EMILIO MUÑOZ HERNANDEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía 8636491, de la Institución Educativa Técnica Villa Olímpica, ubicada en el municipio de Galapa a la Institución Educativa de Sabanalarga, ubicada en el municipio de Sabanalarga, en el cargo de docente de aula de Ciencias Sociales con vinculación en propiedad.

Que mediante Decreto **000042** de fecha **doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó al Secretario de Educación Departamental, la función de *"Suscribir los convenios Interadministrativos en nombre del Departamento del Atlántico, que tengan por objeto realizar traslados de docentes y Directivos Docentes pertenecientes a la planta de personal del Departamento del Atlántico y de otras entidades territoriales certificadas en Educación y de todas las actuaciones correspondientes que se requieran en el marco de lo dispuesto en la legislación vigente para la suscripción, y ejecución de estos convenios Interadministrativos, especialmente las incorporaciones a la planta de cargos de docentes y directivos docentes, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015."*

Que en mérito de lo expuesto la Secretaría de Educación del Departamento,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar en todas sus partes la Resolución **0145** de fecha **treinta (30) de enero de 2026**, por medio del cual la Secretaría de Educación Departamental, resolvió trasladar a el (la) educador (a) **MARTÍN EMILIO MUÑOZ HERNANDEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía 8636491, de la Institución Educativa Técnica Villa Olímpica, ubicada en el municipio de Galapa a la Institución Educativa de Sabanalarga, ubicada en el municipio de Sabanalarga, en el cargo de docente de aula de Ciencias Sociales con vinculación en propiedad. De conformidad con lo enunciado en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme a lo anterior, el docente **MARTÍN EMILIO MUÑOZ HERNANDEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía 8636491, regresará a ejercer sus labores como docente en la

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0733 DE 2026.

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DE UN DOCENTE VINCULADO EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"-

Institución Educativa Técnica Villa Olímpica, ubicada en el municipio de Galapa, en el cargo de docente de aula de Ciencias Sociales.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo a la parte interesada, a la Oficina de Subsecretaria Administrativa y financiera de la secretaria de Educación Departamental, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución al docente **MARTÍN EMILIO MUÑOZ HERNANDEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía 8636491, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los 10/03/2026

MARIBEL CRISTINA CASTRO FLÓREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

REVISÓ: Sofia Herrera Moreno – Coordinadora de Planta
ELABORÓ: Muriel Beatriz Perez Diaz – Asesor Externo
Reviso Neil Baldran – Jurídico SED